



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 002-2020-CM-MPA/SG

Azángaro 18 de febrero de 2020.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

POR CUANTO:



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTOS:

En Sesión de Concejo Ordinario N° 006-2020, de fecha 18 de febrero del 2020, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 013-2020-MPA-CM-SG, de fecha 18 de febrero del 2020, sobre la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal del reglamento del informe económico de la Municipalidad Provincial de Azángaro, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Ordenanzas son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 148 de la Ley 27972 Ley orgánica de Municipalidades establece "Los Gobiernos Locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normativas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, establece la participación ciudadana de los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacio es y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas, (...);

Que, mediante Resolución de Contraloría General N°332-2007-GG, se ha aprobado la Directiva N°004-2007-CG/GDES sobre rendición de cuentas de los titulares, conceptuales la rendición de cuentas, establecido que es" la obligación de los funcionarios y servidores públicos de dar cuentas, es decir responder e informar ante la ciudadanía y las autoridades competentes por la administración, el manejo y rendición de los fondos y bienes del Estado a su cargo y por la misión u objetivo encomendado"



Que es política institucional de la municipalidad Provincial de Azángaro de mantener una relación fluida con la población en el marco de la transparencia y acceso a la información, en armonía con el artículo 119° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



Que mediante la Carta N° 003-2020-MPA/GPP, remite la propuesta de "Reglamento de Audiencia Pública de Informe Económico de la Municipalidad Provincial de Azángaro del ejercicio Presupuestal 2019", el mismo que tiene el objetivo de informar a la ciudadanía y población en general sobre los logros y avances alcanzados en la gestión municipal en el año fiscal 2019, mediante el cual las autoridades fortalecen su representatividad y ejercen su derecho de participación en el control de la Gestión Pública;



Que, mediante el Informe Legal N° 007-2020-MPA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara la aprobación de la propuesta del Reglamento de Audiencia Pública de Informe Económico de la Municipalidad Provincial de Azángaro, ejercicio presupuestal 2019;

Que, para la mejor realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es necesario contar con un reglamento que establezca las pautas y los mecanismos a seguir en la respectiva audiencia la misma que llevara a cabo en el Parque Zonal de la ciudad de Azángaro, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de las Instituciones Públicas, así como de los ciudadanos de la Sociedad civil;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 8° concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AUDIENCIA PUBLICA DE INFORME ECONOMICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO, EJERCICIO PRESUPUESTAL – 2019"

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Reglamento de Audiencia Pública del Informe Económico de la Municipalidad Provincial de Azángaro del Ejercicio Presupuestal – 2019, el mismo que consta de Siete Capítulos, Diecinueve Artículos, Una Disposición Final, que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **FACULTESE** al titular de la entidad para que mediante Decreto de Alcaldía convoque a la realización de las Audiencias Públicas de Informes Económicos de conformidad con el Reglamento aprobado en el Artículo Primero de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, a todas las Instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de Azángaro; así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participe en el proceso de Audiencia Pública del Informe Económico.

ARTÍCULO CUARTO. - **DEJAR** sin efecto toda normatividad Municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Secretaria General su publicación de la presente Ordenanza en el Diario Encargado de las Publicaciones de Avisos Judiciales conforme al artículo 44°, inciso 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades, así como el integro de la presente ordenanza y su reglamento en el portal web www.muniazangaro.gob.pe

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Arch.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Secretaría General
GPP.





REGLAMENTO DEL INFORME ECONOMICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

AÑO FISCAL 2019

CAPITULO I

DEL OBJETO, OBJETIVO, DE LOS PRINCIPIOS Y BASE LEGAL

Artículo 1°. Objeto del Reglamento:

El presente Reglamento establece los mecanismos para realizar el Informe Económico que llevará a cabo la Municipalidad Provincial de Azángaro, para informar las transferencias, recaudación de ingresos y ejecución de gastos en actividades y proyectos de inversión, reglamento que tiene la finalidad de promover y facilitar la participación ciudadana de manera democrática.

Artículo 2°. Objetivo del Informe Económico:

Informar a la ciudadanía y población en general sobre los logros y avances alcanzados en gestión municipal en el año fiscal 2019, mediante el cual las autoridades fortalecen su representatividad y ejercen su derecho de participación en el control de la Gestión Pública.

Artículo 3°. De los Principios:

Los principios que regirán el desarrollo del presente Informe Económico son:

- 3.1. Respeto y responsabilidad.
- 3.2. Diálogo y tolerancia.
- 3.3. Transparencia.
- 3.4. Difusión y publicidad plena.
- 3.5. Acceso a la información pública.
- 3.5. Igualdad de oportunidades.
- 3.6. Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local.

Artículo 4°. Base Legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano y su modificatoria Ley N° 30315.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatoria.
- Decreto Supremo N° 171-2003-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 212-2019-EF.

CAPITULO II

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Artículo 5°. El Informe Económico de la Municipalidad Provincial de Azángaro, es una estrategia de información del gobierno local hacia los pobladores de la provincia, debidamente convocado para este fin, de



conformidad al artículo 119° de la Ley Orgánica de Municipalidad, abarcando informes tanto de los ingresos como de los gastos desde el mes de enero a diciembre del año 2019.



Artículo 6°. Todos los vecinos de la jurisdicción, pueden ejercer su derecho de participación vecinal en forma directa, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

CAPITULO III

DE SU CONVOCATORIA, TEMARIO, LUGAR, FECHA Y HORA

Artículo 7°. Convocatoria:

El Informe Económico, se llevará a cabo de conformidad a las normas pertinentes que guían el desarrollo del informe, el mismo que es aprobado en el pleno del Concejo Municipal.



Artículo 8°. Orden del Informe Económico:

1. Informe detallado del Movimiento Económico de los meses de enero a diciembre del 2019, a cargo del Titular de Pliego y funcionarios responsables.
2. Participación de los asistentes a través de interrogantes, observaciones, sugerencias y aportes.



Artículo 9°. Orden del Informe Económico:

El Informe Económico se llevará a cabo el día 07 de marzo del 2020, a partir de 09:00 a.m. en el Parque Zonal de Azángaro, para brindar comodidad a los participantes de la ciudad de Azángaro.

CAPITULO IV

DE LOS PARTICIPANTES, CONDUCCIÓN Y PROPOSITOS DEL INFORME ECONOMICO



Artículo 10°. Participantes del proceso de informe:

En el Informe Económico participarán:

De la Municipalidad:

1. Alcalde: En calidad de máxima autoridad del Concejo y ejecutivo municipal.
2. Regidores: En calidad de integrantes del órgano normativo y en el ejercicio de su rol de fiscalización de la gestión Municipal, así como de enlace comunicativo con la población.
3. Funcionarios: que forman parte del ejecutivo municipal, en calidad responsable de ejecución presupuestal.

De la Población:

1. Los líderes locales que son miembros de la sociedad civil ante el Concejo de Coordinación Local (CCL).
2. Delegados Vecinales, dirigentes de Asociaciones, representantes de las Instituciones públicas y privadas, representantes de comunidades campesinas y barrios.
3. Representantes de barrios, de las organizaciones sociales de base, en especial de la mujer, de las comunidades campesinas y los jóvenes.
4. Poblaciones en general debidamente acreditadas tanto en su residencia como en su representatividad.

Artículo 11°. Objetivos:

Los objetivos del Informe Económico son:

1. Informar a la población en general de la jurisdicción de la Provincia de Azángaro, sobre los logros y avances alcanzados en la gestión municipal.



2. Informar a la población de la jurisdicción de la Provincia de Azángaro, sobre la situación de las obras ejecutadas, obras en ejecución, su avance físico y financiero durante el año 2019.
3. Informar a la población sobre las principales gestiones de financiamiento efectuadas en el año fiscal 2019.
4. Recoger de los agentes participantes todas sus inquietudes, sugerencias, observaciones, iniciativas y propuestas, con fines de buscar un mayor desarrollo sostenible de la provincia de Azángaro.



Artículo 12°. Conducción:

El Informe Económico estará presidido por el Alcalde Provincial y la conducción del mismo estará a cargo de un moderador designado por el Alcalde.

Artículo 13°. De la Inscripción de Participantes:

El proceso de inscripción de la población para el uso de la palabra, se iniciará hasta antes del inicio del informe económico y participará luego de culminada la participación del señor Alcalde, de los Funcionarios de la Municipalidad y Regidores de ser el caso en su condición de fiscalizadores.

Artículo 14°. De las prohibiciones:

El informe Económico se llevará a cabo bajo el principio del respeto mutuo, estando prohibido cualquier tipo de adjetivos ofensivos o insultos a cualquiera de los participantes.

CAPITULO V

DEL MODERADOR Y LA PARTICIPACION EN EL EVENTO

Artículo 15°. Del moderador:

Será designado por el Alcalde de la Municipalidad, y este conducirá democráticamente el evento respetando con lo establecido en el presente Reglamento.

En casos necesarios, el moderador llamará al respeto y a la cordura y solicitará el retiro de las frases consideradas ofensivas por los participantes, invocando a las fuerzas del orden en caso necesario.

El moderador tiene la potestad para controlar el uso del tiempo concedido a cada participante inscrito y solicitará a la Secretaría General, se tomen nota de las intervenciones de los participantes inscritos, así como el registro de las conclusiones, recomendaciones y/o sugerencias.

El moderador no podrá otorgar el uso de la palabra a los intervinientes no inscritos, o que se encuentren en estado etílico o bajo los efectos de cualquier alucinógeno, y que, de persistir, se pueda solicitar la intervención de la fuerza pública.

El moderador podrá cortar el uso de la palabra a cualquier participante que use frases ofensivas, soeces, que dañen el honor de las personas, concurrentes o autoridades, técnicos o funcionarios.

El moderador una vez culminado las intervenciones otorgará el uso de la palabra al Alcalde y miembros del Equipo técnico municipal para las respuestas, aclaraciones, o sustento técnico a las interrogantes que se formulen.

CAPITULO VI

DE LAS INTERVENCIONES Y DESARROLLO DEL INFORME ECONOMICO

Artículo 16°. De las intervenciones:

La intervención de los participantes será por un tiempo de 03 (Tres) minutos como máximo, al cabo del cual, el moderador estará facultado para cortar la intervención. El Alcalde, Regidores o los Funcionarios responsables utilizarán el tiempo prudencial necesario para responder a las inquietudes conforme a la orden del día.

Artículo 17°. Sobre la Intervención y Preguntas:



Todas las intervenciones acatarán la siguiente regla:

- Todo interviniente deberá estar previamente inscrito, dando su identificación personal y su correspondiente representatividad.
- La participación se hará en forma individual y oral
- Las intervenciones estarán enmarcadas dentro de la temática tratada y agendada.
- Los términos, verbos y/o expresiones a utilizar deben ser claras, precisas y puntuales, manteniendo siempre el respeto mutuo.



CAPITULO VII

DE LAS PROHIBICIONES, DISCIPLINA Y SANCIONES

Artículo 18°. Prohibiciones:

Está completamente prohibido portar afiches, pancartas u otros similares y que no correspondan a la naturaleza del Informe Económico, en caso contrario se solicitará al personal del orden requisar.

Los ciudadanos que evidencien signos de haber ingerido bebidas alcohólicas o que muestren algún síntoma de enfermedad mental, están prohibidos de participar en el evento. No se permitirá acciones que perturben o distorsionen el normal desarrollo del evento, en todo caso la presidencia está facultado para decidir la separación de los intervinientes.

Artículo 19°. Desarrollo del Informe Económico:

Será el siguiente:

- Ubicación de las Autoridades y funcionarios responsables del Informe Económico.
- Se entonará el Himno Nacional de Perú.
- El Señor Alcalde dará la bienvenida a los asistentes y dará la apertura al desarrollo del Informe Económico.
- El moderador hará la presentación de las autoridades y/o funcionarios responsables de las áreas correspondientes, indicando el cargo que ostenta.
- Se dará lectura íntegra a la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del desarrollo del Informe Económico.
- Luego se dará inicio al desarrollo del Informe Económico del ejercicio fiscal 2019, previa verificación del Quórum correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL UNICA: Todos los asuntos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por la Presidencia, miembros del Concejo Municipal y/o Funcionarios competentes.

